

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO POR 24 MESES RENTA 35 ENLACES DE DATOS PROVEEDOR CLARO

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Directora de Compras Corporativas del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha seis (06) de abril del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Yovanny Rodríguez Valentín**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica los **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a small mark at the top, a large signature, and the initials "SB" at the bottom.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que los **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**, no se encuentran contemplados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, en consecuencia, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la aprobación para la renovación de contrato por 24 meses renta 35 enlaces de datos proveedor Claro, a través de una comunicación emitida en fecha diecinueve (19) de mayo del año 2022.

VISTO: Que la solicitud de los **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**, se encuentra aprobado en el memo No. DTI-017-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo del año 2022 emitido por la Dirección de Tecnología de la Información.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por la suma de **Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Siete Pesos Dominicanos con 05/100 (RD\$ 4,149,047.05)**, (Monto solped corresponde a 5 meses que restan ppto. 2022. La renovación solicitada es por 24 meses por un monto total de RD\$ 19,915,425.79) para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para los **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, emitido en Mayo 2022.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere los **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**, con el objetivo de *“● Renovar el servicio de enlaces de datos para treinta y cinco agencias por dos años a partir de la fecha de la firma del contrato, compra que solicitamos sea directa a la empresa Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.”*.

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único, **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, se encuentra justificada en el hecho de que: " • *Tenemos dos enlaces principales instalados en el Site principal de EDE Este en Sabana Larga con la Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. con los cuales conectamos 62 localidades remotas y 10,286 conexiones de APN para Tele mediciones. • Las 35 localidades conectan a los enlaces principales que tenemos con Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. • Garantía de acuerdo de servicios (SLA). • Escalabilidad de los servicios. • Usar una empresa adicional implica instalar un enlace principal con un costo aproximado de instalación de RD\$ 300,000.00 más una renta mensual próximo a RD\$ 100,000.00. • Cabe destacar, que según el contrato la renovación del servicio es automática por un periodo de dos años. • Es importante resaltar que actualmente contamos con los enlaces principales contratados con la Compañía Dominicana de Teléfonos, por lo que resulta técnica y económicamente eficiente optar por el suplidor Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. para la renovación de las referidas 35 localidades. Además de que se tratan de servicios existentes que no admiten alternativas técnicas económicamente viables.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para los **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro** al proveedor único **Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.** por la suma **Diecinueve Millones Novecientos Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco Con 79/100 (RD\$ 19,915,425.79)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...* 6. **Proveedor Único.** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)*

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. **Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.**"

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para los **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: *“Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para la **CONTRATACIÓN DE Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**, al proveedor **Empresa Dominicana de Teléfonos, S.A.**, por la suma de **Diecinueve Millones Novecientos Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco Con 79/100 (RD\$ 19,915,425.79)**, impuestos incluidos. *Monto de certificación de fondos de **Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Siete Pesos Dominicanos con 05/100 (RD\$ 4,149,047.05)** corresponde a 5 meses que restan ppto. 2022. La renovación solicitada es por 24 meses por un monto total de RD\$ 19,915,425.79*

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** la ficha técnica para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de **Servicio de Renovación de Contrato por 24 Meses Renta 35 Enlaces de Datos Proveedor Claro**, a saber:

SB

F. M. F.

DB

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Braventon Peña	Gerente de Redes y Comunicaciones TI
2	Geinis Angustia	Abogada
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras



SRA. LUISA YUDELYKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras



SR. YOVANNY RODRÍGUEZ
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras



SRA. STEPHANIE BALDISSERI VENTURA
Directora de Compras Corporativas
del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones